



Acción	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado	080014053011-2021-00274-00
Demandante	ZORAIDA ESTHER PEREZ HERNANDEZ
Demandado	ALBERTO RAFAEL BERDUGO OLIVARES, MABEL DEL CARMEN VIZCAINO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Cuantía	Mínima

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda verbal de Pertenencia, instaurada por **ZORAIDA ESTHER PEREZ HERNANDEZ**, a través de apoderado judicial contra **ALBERTO RAFAEL BERDUGO OLIVARES, MABEL DEL CARMEN VIZCAINO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, con número de radicado **080014053011-2021-00274-00**, informándole que se encuentra para su admisión.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Mayo 13 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MAYO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Verbal de Pertenencia, instaurado ZORAIDA ESTHER PEREZ HERNANDEZ, a través de apoderado judicial contra ALBERTO RAFAEL BERDUGO OLIVARES, MABEL DEL CARMEN VIZCAINO Y PERSONAS INDETERMINADAS, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisado el libelo de la demanda, se advierte que en la misma, se señala que el inmueble en litigio tiene un avalúo de \$25.945.000, valor éste que debe tomarse para determinar la cuantía del proceso a efectos de establecer la competencia para conocer del mismo.

Con base en lo anterior, tenemos que el proceso es de mínima cuantía, y por tanto la competencia para conocer del mismo es de los jueces civiles de pequeñas causas y competencia múltiple de ésta ciudad, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del Art. 17 del C.G.P. y acuerdo PCSJA19-11256.

En tal sentido, resulta imperativo para éste Despacho, ordenar el rechazo de plano de la presente demanda y, en consecuencia se ordenará su remisión a la Oficina Judicial, a fin de que sea repartida ante los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ésta ciudad por ser los competentes por factor cuantía.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Civico
Telefax: (95) 3885005 EXT 1069 cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





1.- RECHÁCESE de plano la presente demanda verbal, por lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

2.- De conformidad con el segundo inciso del Art. 90 del C.G.P., por Secretaría, remítase la presente demanda y sus anexos a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por ser de su competencia, en razón a la cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 030

Hoy: 14 Mayo de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO